REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)**
Radicado:	**110014003016 2022 00714 00**
Demandante:	**BANCO DE BOGOTA.**
Demandado:	**MARIA ISABEL BUITRAGO VILLAMIZAR.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

1.- ACLARE el nombre (razón social) de la sociedad demandante, toda vez, que el indicado en la demanda, no coincide con el que aparece en el certificado de existencia y representación allegado con la demanda.

Téngase en cuenta que difiere **BANCO DE BOGOTA** con **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** (num 2º art. 82 C.G.P.)

2.- FORMULE en debida forma las pretensiones de la demanda, indicando claramente el nombre de la parte a favor de quien solicita se libre el mandamiento de pago, pues el relacionado allí no coincide con el reportado en el certificado de existencia y representación anexado en el libelo demandatorio. (num 4º art 82 C.G.P.)

3.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts 82, 89 y 90 del C.G.P.).

4.- RECONOCESE al abogado **PEDRO JOSÉ PORRAS AYALA**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abbd58a8614eb28bd91ebbb20e60b495239ffe651cfbd4416bc2f8f8a19fbaed**

Documento generado en 18/08/2022 12:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica